ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

Cartagena de Indias D.T y C,10 de diciembre 2024

AL Señor
MARLON BERRIO PUELLO
Representante Legal GESTIÓN LOGISTICA INTEGRAL M&M SAS
Dirección: Calle 147 No.12-87
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 3118556541
Correo Electrónico:gestiónlogisticaintegralmym@gmail.com

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0122-ARC-CBNL01-2024

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.283.831 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “BOLÍVAR” debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acepta de forma expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor MARLON BERRIO PUELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.581.659 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal de la firma GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M SAS, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0117-ARC-CBNL01-2024, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (ESTACIONARIOS Y MÓVILES) ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS PARA MEDICIÓN, ELEVACIÓN, Y DIAGNÓSTICO” de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico**.”, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 14 de Noviembre de 2024.

Los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”
CONTRATISTA	GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M SAS,
NIT	901.730.576-0
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	PERSONA JURÍDICA
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	CL 147 No.1287 OF 410 Bogotá
TELÉFONO/FAX	3118556541-3143229564
E-MAIL	gestiónlogisticaintegralmym@gmail.com
CIUDAD	BOGOTÁ
N° DE CUENTA	046090610554
BANCO	CAJASOCIAL
TITULAR	GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M SAS,
TIPO CUENTA	CORRIENTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	Unidad: BNL01 No. CDP: 22124 del 25 de octubre de 2024 Valor asignado: $ 104.973.088 Valor afectado: $ 81.204.215.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	REC	CONCEPTO	TOTAL	AFECTADO EN	UNIDAD
2	1	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 3.719.941,00	$ 3.032.980	70-BNL01
2	1	1	4	4	16		$ 1.179.300,00	$944.008.00	
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 562.467,00	$462.086	
2	2	1	4	2	16		$ 16.643,00	$4.090.684	
2	2	1	3	8	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 188.370,00	$ 0	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 1.801.108,00	$1.344.699	
2	2	1	4	4	16		$ 2.173.500,00	$1.692.152	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 391.024,00	$296.354	
2	2	1	4	8	16		$ 1.228.340,00	$982.915	
2	2	1	4	9	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 47.908,00	$ 0	
2	1	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 776.529,00	$ 621.572	71-FNC
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 2.645.000,00	$ 2.204.284	
2	2	1	4	1	10	METALES BÁSICOS	$ 120.000,00	$ 0	
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 385.446,00	$231.043	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 1.807.000,00	$ 1.384.166	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 2.759.685,00	$ 1.701.800	
2	1	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 160.579,00	$ 110.7891	73-GRUCA
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 1.276.828,00	$802.124	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 1.802.676,00	$1.409.194	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 1.682.073,00	$ 1.350.167	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 23.950,00	$ 0	74-EVIPE
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 8.497,00	$ 0	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 495.524,00	$433.431	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 1.511.916,00	$ 1.216.479	
2	2	1	4	9	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	$207.063,00		
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$38.036,00	$ 0	75-EANCA
2	2	1	4	3	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 495.000,00	$ 365.120	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 248.262,00	$ 189.717	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	1.104.782,00	$782.801	76-BIM12
2	2	1	3	8	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	46.971,00	$ 0	
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 150.664,00	$ 0	
2	2	1	4	3	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 929.775,00	$731.178	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 550.016,00	$451.830	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 264.357,00	$189.717	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 5.623.354,00	$4.462.202	77-GFENC
2	2	1	3	8	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 46.971,00	$ 0	
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 46.490,00	$ 0	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 265.650,00	$184.009	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 1.002.982,00	$827.905	
2	2	1	4	3	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 1.800.000,00	$1.444.252	78-BIM13
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 1.410.513,00	$ 1.068.356	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 96.600,00	$ 106.698	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 947.789,00	$ 732.896	
2	2	1	4	4	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	5.871.715,00	$ 4.492.444	79-COLNAV BNL01
2	2	1	4	2	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 40.023,00	$ 0	
2	2	1	4	4	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 696.463,00	$ 546.559	81-DEBUS
2	2	1	4	2	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 115.155,00	$ 0	
2	2	1	4	4	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 193.200,00	$ 118.313	
2	2	1	4	8	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 31.804,00	$ 0	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 470.925,00	$454.796	82-ESUPC
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 128.092,00	$0	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 141.240,00	$ 107.388	

2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 7.888.156,00	$ 6.298.604	83-FSUCA
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 1.725.000,00	$1.393.251	
2	2	1	3	8	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$46.971,00	$ 0	
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 4.057.649,00	$ 3.050.402	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 3.380.794,00	$ 2.727.565	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 23.186.796,00	$ 18.627.681	
2	2	1	4	3	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 313.950,00	$ 242.788	87-FSUBC
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 4.775.660,00	$ 3.740.791	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 2.070.000,00	$1.701.800	
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 629.778,00	$ 462086	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 1.571.320,00	$ 1.228.753	
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 4.866.747,00	$3.956.736	
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 164.657,00	$ 0	89 BMOV1
2	2	1	4	8	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 246.897,00	$ 179.019	
2	2	1	4	1	10	METALES BÁSICOS	$ 120.000,00	$ 0	90-GAULA BOLÍVAR
2	2	1	4	2	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 7.317,00	$ 0	
2	2	1	4	4	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 193.200,00	$ 118.313	

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (ESTACIONARIOS Y MÓVILES) ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS PARA MEDICIÓN, ELEVACIÓN, Y DIAGNOSTICO"** .de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($81.204.215), INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **27 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**USUARIO** / **LUGAR DE ENTREGA** / **HORARIO** BNL01 / ALMACÉN GENERAL DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" –BOCAGRANDE, AVENIDA SAN MARTIN Cr. 2 No. 10-02. / DE LUNES A VIERNES 0730-1200R Y 1330R A 1700R
FORMA DE PAGO	La BASE NAVAL N°1 ARC "BOLÍVAR se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Los pagos se proyectan dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de los respectivos documentos, en todo caso, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado a la Armada Nacional-Base Naval ARC Bolívar, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa Nacional. En virtud de lo anterior, y considerando que los oferentes deben contar con el musculo financiero suficiente para ejecutar la totalidad del contrato, la Base Naval "ARC BOLIVAR" no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC. Para el pago se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas

	disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación: Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR O CUENTADANTE DE CAJA MENOR#$ Ejemplo:#$15-01-04-001;cont3.32-2023;Pperez@minhacienda.gov.co#$ Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora

	en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval Logística No.1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLIVAR, NIT 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos: a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo. b. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"	En general, son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que

<table>
<tr><td></td><td>se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional - Base Naval No. 01 ARC “Bolívar”, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
22. El contratista se obliga a las demás que correspondan afines al proceso contractual.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La Base Naval No.1 ARC “Bolívar “ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará de la Base Naval No. 1 A.R.C. “Bolívar “en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su entrega mediante acta definitiva, liquidación y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, estarán a cargo de:

<table>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr>
<tr><td>S1</td><td>GÓMEZ MONTOYA CRISTIAN DAVID</td><td>Cristian.gomez@armada.mil.co</td></tr>
</table>

El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, deberá realizar seguimiento constante a la ejecución de las actividades de mantenimiento del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente</td></tr>
</table>

	las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración BNL01 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC “Bolívar” informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presenta carta de aceptación
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de las obras y/o actividades dejadas de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra: Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1% por las obras que no fueron ejecutadas en virtud del atraso o incumplimiento. Por atraso en la entrega final de la obra contratada por cada día calendario de atraso. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, la multa se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%)

	del valor total del contrato; por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) dentro de las cuales se encuentra: Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa, por cada orden incumplida. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 1% del valor del Contrato. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PÁRAGRO SEGUNDO. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por

	vía Ejecutiva. PARÁGRAFO CUARTO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO QUINTO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. PARÁGRAFO SEXTO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. PARÁGRAFO SÉPTIMO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. PARÁGRAFO OCTAVO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 9. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 10. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la entidad CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC “Bolívar”. No obstante, la Base Naval ARC “Bolívar” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARÁGRAFO PRIMERO. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a

	salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatalde cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval N° 1 ARC “Bolívar” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.
COMPROMISO DEL CONTRATISTA	ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0078-ARC-CBNL01-2024, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraída.

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES (COP)	VR TOTAL PROMEDIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES (COP)
1	ATORNILLADOR INALÁMBRICO, INCLUYE: CARGADOR USB 1A, CABLE CON PUERTO MICRO USB Y 2 PUNTAS, EMBRAGUE ELECTRÓNICO, 1 SOPORTE PARA PUNTAS DE ATORNILLAR, ESTUCHE DE ALMACENAMIENTO. VOLTAJE MÁXIMO: 4V EN REPOSO Y 3.6V BAJO TRABAJO, 360 RPM, AMPERAJE: 1.5 AH, TORQUE: 2.5 - 5 NM, DIMENSIONES: 245MM X 135MM X 65MM, TAMAÑO DEL MANDRIL: 6 MM, AJUSTES DE TORSIÓN: 6 JUEGO DE 34 PIEZAS ((13) BROCA DE TORNILLO DE INSERCIÓN DE 1 "PH: 1, 2, 3 PZ: 1, 2, 3 SL: 4,6,7 T: 15, 20, 25, 30, (1) 2-1 / 2" PORTABROCAS, (3) TOMAS DE CORRIENTE: 3/16 ", 5/16", 3/8 ", (1) ADAPTADOR DE ENCHUFE, (1) AVELLANADOR, (15) BROCAS:, ÓXIDO NEGRO: (2) 1/16 ", (1) 1/8", (1) 5/32 ", (1) 3/16", BROCAS ROTATIVAS DE ALBAÑILERÍA: 5/32 ", (2) 3/16", 1/4 ", 5 / 16 ", PUNTA DE PUNTA DE BRAD: 1/8", (2) 3/16 ", 1/4", 5/16 ".)	UNIDAD	**27**	$ 110.791	2.991.357,00
2	ATORNILLADOR DE IMPACTO INALÁMBRICO PUNTA HEXAGONAL DE 1/4 PULGADA SIN ESCOBILLAS VELOCIDAD 3250 RPM POTENCIA 20V COLOR AMARILLO NEGRO MEDIDAS 26*41,5*12,4 CMS MANDRIL 1/4" HEX INCLUYE: CAJA PLÁSTICA CONTENEDORA 02 BATERÍAS XR 2AH, CARGADOR RÁPIDO, GANCHO PARA CINTURÓN CON MALETÍN DE LONA	UNIDAD	**8**	$347.033	2.776.264,00
3	KIT PARA SOLDADURA 60W, INCLUYE: 01 MULTÍMETRO DIGITAL, 01 BOMBA DE DE SOLDADORA, 02 PUNTAS DE SOLDADURA DE HIERRO, 01 PLANCHA DE SOLDADURA DE TEMPERATURA AJUSTABLE CON INTERRUPTOR DE ENCENDIDO Y APAGADO, 01 PINZA ANTIESTÁTICA, 01 SOPORTE DE SOLDADURA DE HIERRO, 01 CORTADOR PELACABLES, 02 ALAMBRES ELECTRÓNICOS 24 AWG, 01 CABLE DE SOLDADURA, 01 PUNTA DE PRUEBA, 01 BOLSA DE TRANSPORTE	UNIDAD	**8**	$231.043	1.848.344,00
4	CALIBRADOR DE REFRIGERACIÓN CON MANÓMETROS DE ALTA PRESIÓN Y MANÓMETRO DE BAJA PRESIÓN, KIT DE REFRIGERACIÓN DEL COLECTOR HECHO A MANO 3 MANGUERAS CODIFICADAS POR COLORES COMPATIBLES PARA REAJUSTARSE AL PUNTO CERO. LOS MANÓMETROS DE LOS COLECTORES ESTÁN MARCADOS CON ESCALAS DE TEMPERATURA Y PRESIÓN O ESTÁN EQUIPADOS CON ESCALAS DE REFRIGERANTE INTERCAMBIABLES. MUESTRAN 6 DATOS EN LOS MEDIDORES DE MEDICIÓN PSI BAR R-404A R-134A R-22 R-410A. ROJO/AMARILLO/AZUL 3, LAS MANGUERAS SON COMPATIBLES CON TODAS SUS DEMANDAS. LAS MANGUERAS SOPORTAN 2500 PSI C-HARGING PRESIÓN Y 500 PSI DE PRESIÓN DE RÁFAGA. EQUIPADO CON UN GANCHO FÁCIL DE COLGAR. MODELO: YS-027MATERIAL: METAL + PLÁSTICO LONGITUD DE LA MANGUERA: 1.5M LISTA DE EMBALAJE: 1 GUAGE 3 X 1,5 M MANGUERA, 1 ABRELATAS, 2 ADAPTADORES DE CONEXIÓN LLAVE DE GANCHO, 1 GANCHO, 1 BOLSA DE ACCESORIOS, 1 CAJA DE PLÁSTICO.	UNIDAD	**17**	$ 366.356	6.228.052,00
5	CÁMARA TERMOGRAFÍA RESOLUCIÓN DEL DETECTOR DE 10,000 PÍXELES PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE PUNTOS CALIENTES Y FRÍOS, RANGO DE MEDIDA DE TEMPERATURA -20 °C A +400 °C, RECARGABLE USB, IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CALIENTES O FRÍOS, REVISIÓN DE PERFILES DE TEMPERATURA EN EQUIPOS INDUSTRIALES, DUCTOS, TUBERÍAS (DETECCIÓN DE TAPONAMIENTOS).; PILA RECARGABLE,	UNIDAD	**2**	$ 1.701.800	3.403.600,00
6	CINTAS CALIBRADORAS DE TANQUES CON SONDA DE ACERO INOXIDABLE. NÚMEROS GRABADOS, PARA AGUA, DISOLVENTES Y MEZCLAS LIGERAMENTE ÁCIDAS. 20 METROS DE LONGITUD. REFERENCIA CM 501. - EL MARCO DE LA CINTA DE MEDICIÓN DE ACEITE ES DE MATERIAL DE PERFIL DE ALUMINIO. CON UN NUEVO DISEÑO DE	UNIDAD	**6**	$ 303.992	1.823.952,00

	PLÁSTICO ABS EN EL MANGO - QUE TIENE UNA CALIBRACIÓN PRECISA Y UNA FUERTE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN				
7	DETECTOR DE FUGAS DE REFRIGERANTE , EQUIPADO CON UNA BATERÍA DE LITIO DE 3,7 V Y 1000 MAH, ADMITE LA CARGA POR USB, DETECTAR TODOS LOS GASES HALÓGENOS, INCLUIDA LA REACCIÓN DEL CLORO Y EL FLÚOR, DETECTAR ÓXIDO DE ETILENO Y GAS ETANOL EN EQUIPOS MÉDICOS, DETECTAR HALONES EN SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DETECTAR AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y DISPOSITIVOS DE RECUPERACIÓN DE REFRIGERANTE,	UNIDAD	**10**	$ 214.775	2.147.750,00
8	ENGRASADOR/GRASERA MANUAL INDUSTRIAL 16 LITROS GRS016	UNIDAD	**9**	$ 267.089	2.403.801,00
9	EQUIPO OXICORTE PORTÁTIL TECNOLOGÍAS, DOS BOTELLAS, ACETILENO 10 PIES CÚBICOS Y OXIGENO 20 PIES CÚBICOS Y RELLENO	UNIDAD	**3**	$510.781	1.532.343,00
10	ESMERIL DE BANCO 6 PULG. 1/2 HP DW752-B3, TIPO ESMERIL DE BANCO, ALIMENTACIÓN 115VAC 60 HZ, DIÁMETRO DISCO 6 PULGADAS, MODELO DW752-B3, CARACTERÍSTICAS ESMERIL DE BANCO CON BASE Y MOTOR DE HIERRO FUNDIDO QUE PROVEEN MAYOR DURABILIDAD, MOTOR DE INDUCCIÓN DE 1/2 HP PARA APLICACIONES DE ESMERILADO INDUSTRIALES, MOTOR DE GRAN CAPACIDAD PARA REMOVER MATERIAL A ALTA VELOCIDAD, SOPORTES DE ALUMINIO MAQUINADOS A PRECISIÓN QUE PERMITEN AL USUARIO POSICIONAR EL TRABAJO DE MANERA ESTABLE. TIPO DE VELOCIDAD FIJA, USO INDUSTRIAL, VELOCIDAD 3450 RPM, POTENCIA 375 W, INCLUYE 2 PIEDRAS ABRASIVAS GRANOS 36 Y 60, PROTECTOR CONTRA CHISPAS, SOPORTE PARA PIEZA DE TRABAJO. PESO DE LA HERRAMIENTA: 13,8 KG.	UNIDAD	**2**	$ 199.955	399.910,00
11	ESMERIL DE MANO DE 12000 RPM, ROSCA DEL HUSILLO DE 5/8" -11, LONGITUD DE LA HERRAMIENTA 10-5 / 8", DIÁMETRO DE DISCO DE 4-1 / 2" CON EMPUÑADURA LATERAL DE 3 POSICIONES MOTOR DE 820W, CABLE DE 1.8 MTS, GUARA AJUSTABLE SIN LLAVES, CAJA DE ENGRANAJES METÁLICA	UNIDAD	**6**	$ 290.566	2.728.776,00
12	ESTACIÓN DE CALOR Y SOLDADURA DIGITAL CON CAUTÍN Y MANGO DE AIRE CALIENTE PARA SOLDAR Y DESOLDAR TODO TIPO DE INTEGRADOS CON AJUSTE DE AIRE DESDE 3L/MIN-24L/MIN DE TEMPERATURA DE 50°C A 480°C EN EL CAUTIN Y 100 A 500°C EN LA BOMBA DE AIRE, AJUSTE FACIL DE LA TEMPERATURA, CON VOLTAJE DE ENTRADA 110 VAC-135VAC.	UNIDAD	**4**	$ 301.305	1.205.220,00
13	FUENTE VARIABLE, FUENTE ALIMENTACIÓN CONTINUA POTENCIA 30W – TEMPERATURA MÁXIMA 45ºC, FRECUENCIA 50/60 HZ, CON PROTECCIÓN CONTRA CORTOCIRCUITO, CERTIFICACIÓN CE Y FCC	UNIDAD	**3**	$ 1.315.880	3.947.640,00
14	GATO HIDRÁULICO CON ESTIBADOR, DESCRIPCIÓN: MANUAL MODELO PJ3000 ALTURA MÍNIMA DE ELEVACIÓN - ALTURA MÁXIMA DE ELEVACIÓN 0,8MM - 200 MM; LARGO DE LAS UÑAS: 1480MM; LARGO DE APILADOR: 1480CM; ALTURA DEL APILADOR: 1200CM; ANCHO DEL APILADOR: 55CM; PESO MÁXIMO SOPORTADO: 300 KG	UNIDAD	**1**	$ 1.444.252	1.444.252,00
15	GATO HIDRÁULICO TIPO BOTELLA 20 TONELADAS VEHÍCULOS TRUPER, MODELO 14822, CON CILINDRO FABRICADO EN ACERO, BASE FABRICADA EN HIERRO FUNDIDO, ACEITE HIDRÁULICO, CAPACIDAD 20 TON, SOBRECARGA MÁXIMA 28 TON, SOSTENIMIENTO DE CARGA MÁXIMO 24 TON, CARGA PARA DESCENSO 50 KG, ALTURA MÁXIMA 43,5 CM, ALTURA MÍNIMA 21.5 CM, PESO 4.71 KG.	UNIDAD	**4**	$243.726	974.904,00
16	KIT MOTOTOOL 4000 + 2 ADITAMENTOS + EJE FLEXIBLE + 36 ACCESORIOS. TAMAÑO DEL COLLET 1/8 PULGADAS. TIPO DE VELOCIDAD VARIABLE. APLICACIÓN MADERA, METAL, PLÁSTICOS, FIBRA DE VIDRIO, BALDOSA, LECHADA, AZULEJOS, LADRILLO, VELOCIDAD 5000 - 35000 RPM. POTENCIA 175 WATTS. INCLUYE 1 HERRAMIENTA, 1 MALETÍN PLÁSTICO, 1 GUÍA DE CORTE 565, I EJE FLEXIBLE 225, 1 GUÍA PARA LIJAR Y DESBASTAR A576, 1 FRESA 191, 2 DISCOS DE CORTE 420, 2 DISCOS DE CORTE 426B, 1 PUNTA 541, 1 PUNTA 84922, 1 PUNTA 932, 1 PUNTA 952, 1 ESCOBILLA DE ACERO 428, 1 ESCOBILLA ACERO 442, 1 DISCO FIELTRO 414, 1 PASTA PULIR 421, 1 DISCO FIELTRO 429, 1 TUBO LIJA 407, 2 TUBOS LIJA 408, 3 TUBOS LIJA 432, 2 TUBOS LIJA 445, 2 LIJAS EZ411SA, 2 LIJAS EZ412SA, 2 LIJAS EZ413SA, 1 HASTA 401.	UNIDAD	**4**	$ 405.350	1.621.400,00
17	LIJADORA ROTO ORBITAL DE 275 W - DWE6421 - 12000 OPM	UNIDAD	**6**	$ 454.796	2.728.776,00

18	MEDIDOR DE AISLAMIENTO RANGO DE PRUEBA DE AISLAMIENTO 0.01 MΩ A 10GΩ VOLTAJES DE PRUEBA DE AISLAMIENTO 50V, 100V, 250V, 500V, 1000V. FUNCIÓN DE APAGADO AUTOMÁTICO. CUANDO EL INSTRUMENTO ESTÉ FUERA DE FUNCIONAMIENTO,	UNIDAD	**4**	$ 451.392	1.805.658,00
19	MEDIDOR DE ESPESORES ULTRASÓNICO DIGITAL WINTACT WT130A, RANGO DE MEDICIÓN: 1.00 - 300.0 MM ALMACENAMIENTO DE DATOS: 1500 SELECCIÓN DE SONDA: V FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 5 MHZ/2.5 MHZ ERROR DE MEDICIÓN +/-(0.5%H+0.05)MM LIMITE INFERIOR DE MEDICIÓN DE TUBERÍA: 020X3MM (ACERO) RANGO DE AJUSTE VELOCIDAD DEL SONIDO: 1000-9999 M/S RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0-40°C BATERÍA: 3 BATERÍAS RECARGABLES NI-MH DE 1.2 V CARGA USB: 5V 1A DIMENSIONES: 65*146*30MM/ 2,6*5,7*1,2 EN PESO: 130G/4,6 OZ SONDA: PARÁMETROS DE MEDICIÓN	UNIDAD	**1**	$ 1.929.600	1.929.600,00
20	MEGGER: MEDIDOR DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO DIGITAL MEGGER OHMIMET CARACTERÍSTICAS: CAPACIDAD: PUEDE HACER LA PRUEBA EN VARIOS VOLTAJES DE PRUEBA: 100V 250V 500V 1000V; VOLTAJE POR DEBAJO DE AC750V SE PUEDE PROBAR; CON MEDICIÓN DE RESISTENCIA QUE VARIA DE 1 MOHM A 20 GOHM. FUNCIÓN PRACTICA: CAMBIAR AUTOMÁTICAMENTE EL RANGO AL MEDIR RESISTENCIA; FUNCIÓN DE RETENCIÓN DE DATOS; RECORDATORIO DE BATERÍA BAJA E INDICADOR DE ALTO VOLTAJE. PANTALLA LCD GRANDE: EQUIPADA CON UNA PANTALLA LCD GRANDE DE 3 1/2 DÍGITOS CON VALOR MÁXIMO 1999	UNIDAD	**3**	$ 464.417	1.393.251,00
21	MEGGER: - MEDIDOR RESISTENCIA DE AISLAMIENTO - CARACTERÍSTICAS ADICIONALES, COMO LA SONDA REMOTA, REDUCEN EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR PRUEBAS REPETITIVAS. MIDE VOLTAJE CA/CC DE 0,1 V A 600 V INCLUYE DESCARGA AUTOMÁTICA DE VOLTAJE CAPACITIVO PARA MAYOR PROTECCIÓN DEL USUARIO PROPORCIONA CONTINUIDAD A TIERRA DE LO-OHMIOS (200 MA) SIMPLIFICA LAS PRUEBAS REPETITIVAS O DIFÍCILES DE ALCANZAR CON LA SONDA DE PRUEBA REMOTA AHORRA BATERÍA CON APAGADO AUTOMÁTICO PRESENTA LOS RESULTADOS EN UNA GRAN PANTALLA RETROILUMINADA CARACTERÍSTICAS CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE SOBRETENSIÓN CAT IV 600 V VIENE CON SONDA REMOTA, CABLES DE PRUEBA, SONDAS DE PRUEBA, PINZAS DE COCODRILO Y GARANTÍA DE UN AÑO ACEPTA EL SISTEMA DE SUSPENSIÓN MAGNÉTICO OPCIONAL PARA LIBERAR SUS MANOS PARA OTROS TRABAJOS FUNCIONA CON CUATRO PILAS ALCALINAS AA (NEDA 15 A O IEC LR6) PARA AL MENOS 1000 PRUEBAS DE AISLAMIENTO	UNIDAD	**1**	$2.014.020	2.014.020,00
22	MOTOR TOOL DE 6 VELOCIDADES PROFESIONAL / MAK2020 / 1 GUAYA FLEXIBLE PARA FACILITAR EL TRABAJO EN LUGARES DE DIFICIL ACCESO / 5 DISCOS DE CORTE / 10 PIEDRAS PARA PULIR / 4 FELPAS PARA BRILLAR PLANAS PEQUEÑAS / 1 FELPA PARA BRILLAR REDONDA / 4 PIEDRAS PARA PULIR CON ADAPTADOR / 6 BROCAS / 7 PUNTAS DIAMANTES / 3 GRATAS DE BRONCE / 3 GRATAS SUAVES / 1 PIEDRA PARA PULIR CUADRADA / 6 PIEDRAS PARA DESBASTE / 10 LIJAS REDONDAS GRANDES / 10 LIJAS REDONDAS PEQUEÑAS / 4 ACOPLES PARA ACCESORIOS DE 0.5MM - 3.2MM / 2 ACOPLES PARA FELPAS/ 1 ACOPLE PARA LIJAS REDONDAS GRANDES / 1 ACOPLE PARA LIJAS REDONDAS PEQUEÑAS / 2 TARROS DE PASTA / 18 LIJAS PLANAS PARA DESBASTE / 108 LIJAS PLANAS / 01 ESTUCHE DE TRANSPORTE PLASTICO	UNIDAD	**10**	174.468	1.744.680,00
23	MULTÍMETRO: 1000V/CATIII: 600V ALARMA DE SOBRETENSIÓN Y SOBRE CORRIENTE, Y PROTECCIÓN DE ALTO VOLTAJE TENSIÓN CONTINUA HASTA 1000V TENSIÓN ALTERNA HASTA 600V CORRIENTE CONTINUA/ALTERNA HASTA 10A RESISTENCIA HASTA 40MOHM CAPACIDAD HASTA 10MF FRECUENCIA HASTA 1MHZ TEMPERATURA DE -40°C A 1000°C NCV MEDICIÓN DE HFE, CONTINUIDAD Y DIODOS. MODO REL RETENCIÓN DE DATOS(HOLD) BACKLIGTH DE DISPLAY AUTO APAGADO INDICACIÓN DE BAJA BATERÍA, AAA (R03) X 2 UNIDADES	UNIDAD	**5**	106.637	533.185,00
24	MULTÍMETRO DIGITAL AUTO RANGO DE 7 FUNCIONES, PRUEBA VOLTAJE DE CORRIENTE ALTERNA Y DIRECTA, RESISTENCIA, CONTINUIDAD, TEMPERATURA, DIODOS Y BATERÍAS. FÁCIL DE LEER PANTALLA DIGITAL. INCLUYE CABLES DE PRUEBA Y MANUAL DE INSTRUCCIONES, MATERIAL PLÁSTICO ABS 55%, LATÓN 10% Y PVC 25%	UNIDAD	**17**	189.717	3.225.189,00

25	MULTÍMETRO DIGITAL PARA ELECTRICISTAS CON DETECTOR DE VOLTAJE; FUNCIÓN AUTOVOLT PARA SELECCIÓN AUTOMÁTICA VOLTAJE CA/CC; TOMA MEDICIONES DE RESISTENCIA, CONTINUIDAD, FRECUENCIA Y CAPACITANCIA; VOLTAJE MÁXIMO ENTRE CUALQUIER TERMINAL DE 600V; TIPO DE BATERÍA 9V ALCALINA	UNIDAD	**3**	1.259.332	3.777.996,00
26	PINZA AMPERIMETRICA TESTER MULTÍMETRO DIGITAL DT266 AC -DCV: 1000V ± (0.5% + 1) -ACV: 750V ± (1% + 4) -ACA: 200A-1000A ± (2% + 5) -OHM: 200-20KO ± (2% + 2) -BEEPER DE CONTINUIDAD: SI -PRUEBA DE AISLAMIENTO: SI -RETENCIÓN DE DATOS: SI -PODER: 9V (NO INCLUIDO) -VISUALIZACIÓN MÁXIMA: 1999 -TAMAÑO DE LA PANTALLA: 14 X 47 MM -PESO: 320 G -TAMAÑO: 230 X 90 X 37 (MM)	UNIDAD	**17**	32.749	556.733,00
27	PINZA VOLTIAMPERIMETRICA 374 FC. MEDICIÓN DE CORRIENTE DE CA Y CC DE 600 A MEDIDA DE TENSIÓN DE CA Y CC DE 1.000 V , VERDADERO VALOR EFICAZ DE VOLTAJE Y CORRIENTE PARA OBTENER MEDICIONES EXACTAS EN SEÑALES NO LINEALES. MEDICIÓN DE RESISTENCIA HASTA 6.000 V CON DETECCIÓN DE CONTINUIDAD GRABACIÓN DE ENTRADA MIN., MAX. Y MEDIA PARA CAPTURAR LAS VARIACIONES AUTOMATICAMENTE.	UNIDAD	**6**	107.388	644.328,00
28	PINZA VOLTIAMPERIMETRICA UNI-T UT202A, PERMITE MEDIR VOLTAJE AC/DC, CORRIENTE AC, RESISTENCIA. MIDE VOLTAJE AC EN LOS RANGOS 2V, 20V, 200V, 600V, CON PRECISIÓN DE ± (1.2% + 5). MIDE VOLTAJE DC EN LOS RANGOS 200MV, 2V, 20V, 200V, 600V, CON PRECISIÓN DE ± (0.8% + 1). MIDE CORRIENTE AC EN LOS RANGOS 20A, 200A, 600A, CON PRECISIÓN DE ± (1.5% + 5). MIDE RESISTENCIA EN LOS RANGOS 200O, 2KO, 20KO, 200KO, 2MO, 20MO, CON PRECISIÓN DE ± (0.8% + 3). MIDE CONTINUIDAD Y COMPROBACIÓN DE DIODOS. POSEE UNA PANTALLA LCD CON LUZ DE FONDO, TAMAÑO DE 35.6MM X 18MM Y RESOLUCIÓN DE 2000 CUENTAS. OPERA CON UNA BATERÍA DE 9V. (INCLUIDA) POSEE INDICACIÓN DE BATERIA BAJA. INCLUYE BATERÍA, CABLES DE PRUEBA Y ESTUCHE PARA TRANSPORTE DEL EQUIPO. LAS DIMENSIONES SON 21CM X 7.56CM X 3CM, Y PESA 220G.	UNIDAD	**12**	238.493	2.861.916,00
29	PISTOLA DE CALOR 1800W. 2 TEMPERATURAS 50°- 550°C. 250-500 L, ALTO 29 CM - ANCHO 35 CM PESO 2 KG, BOQUILLA ESFÉRICA PARA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS, KIT DE ACCESORIOS	UNIDAD	**10**	174.950	1.749.500,00
30	POLICHADORA 7 PULG 1250 W - 3000 RPM DWP849X-B3	UNIDAD	**3**	435.768	1.307.304,00
31	POLIPASTO DE PALANCA CAPACIDAD DE 0,5 TONELADAS , PEQUEÑO TIPO SEÑORITA DE CADENA	UNIDAD	**3**	121.394	364.182,00
32	PROBADOR DE FASE CON TABLERO DIGITAL 110V. TIPO DESTORNILLADOR. PROBADOR DE FASE Y DETECTOR DE VOLTAJE ELECTRÓNICO	UNIDAD	**4**	$ 161.604	646.416,00
33	PROBADOR DE FASE DIGITAL 110V. TIPO DESTORNILLADOR. PROBADOR DE FASE Y DETECTOR DE VOLTAGE ELECTRÓNICO	UNIDAD	**15**	$36.191	542.865,00
34	PULIDORA DE 4-1/2", POTENTE MOTOR DE 700W PARA MAYOR DURABILIDAD Y RENDIMIENTO. VELOCIDAD 11,000 RPM, SISTEMA DE VENTILACIÓN AVANZADO QUE PROPORCIONA FLUJO DE AIRE MÁXIMO. INTERRUPTOR DESLIZANTE DE DOS MOVIMIENTOS BLOQUEOS DEL EJE PARA CAMBIOS RÁPIDOS, CAJA DE ENGRANAJES COMPACTA, INCLUYE GUARDA Y LLAVE	UNIDAD	**21**	$ 237.962	4.997.202,00
35	PULIDORA MOTOR POTENTE CON VELOCIDAD VARIABLE TIENE 6 VELOCIDADES DEPENDIENDO DEL USO QUE LE QUIERA DAR VELOCIDAD VARIABLE 300-3000 RPM POTENCIA 1400W TENSION 110V FRECUENCIA 60HZ TAMAÑO DEL DISCO 7" (180MM)	UNIDAD	**3**	$ 468.084	1.404.252,00
36	PULIDORA/LIJADORA 5"-600W POTENCIA 600W , VELOCIDAD 1000 - 3000 RPM, CABLE 2M, PESO 2,1 KG, DIAMETRO DEL BONETE 5" (127MM) CON EMPUÑADURA	UNIDAD	**9**	$ 100.816	907.344,00
37	ROTOMARTILLO SDS 800W 3.5 JOULES 1000RPM RH26/120, FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICA, MATERIAL: POLÍMERO NYLON, FUERZA DE IMPACTO 3,5 JOULES, MANDRIL 7,4, MEDIDAS: 40 X 9 X 30 CM, VELOCIDAD: 1,000 RPM, POTENCIA 800W, CAPACIDAD DE PERFORACIÓN EN MADERA 1.1/2", CAPACIDAD DE PERFORACIÓN EN CONCRETO 1", PESO: 3,15 KG., CAPACIDAD DE PERFORACIÓN EN ACERO 1/2", VOLTAJE 110V - 60HZ	UNIDAD	**5**	$ 307.128	1.535.640,00

38	ROTOMARTILLO SDS-PLUS INDUSTRIAL, VOLTAJE DE OPERACIÓN 110V CON POTENCIA DE 1050W GATILLO DE VELOCIDAD VARIABLE, MECANISMO DE PERCUSIÓN DE GRAN SOLIDEZ, VELOCIDAD 1100RPM, INCLUYE 03 BROCAS, 02 CINCELES, MANDRIL, GOLPES POR MINUTO 0-4900 GPM	UNIDAD	**1**	$ 225.281	225.281,00
39	SOPLADOR DE AIRE ELÉCTRICO PARA LIMPIADOR DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ELECTRÓNICOS, POTENCIA NOMINAL 60W , 5V, INTERFAZ DE CARGA ENCHUFE TIPO C, VELOCIDAD DEL MOTOR 45000 RPM, MATERIAL ABS PP, 1 X PLUMERO DE AIRE INALÁMBRICO, 1 X USB DE CABLE DEL VENTILADOR, 1 CEPILLO, 1 BOCA LARGA, PLUMERO DE AIRE INALÁMBRICO, REEMPLAZA LA LATA DE AIRE COMPRIMIDO, POLVO PRACTICO PARA LIMPIEZA.	UNIDAD	**2**	$208.420	416.840,00
40	SOPLADORA ALTA INTENSIDAD A GASOLINA, LIGERO SOPLADOR DE MOCHILA PARA PARTICULARES Y JARDINEROS CON MOTOR 2-MIX DE BAJAS EMISIONES Y CATALIZADOR. ESTA EQUIPADO CON ARRANQUE FÁCIL Y UN EFECTIVO SISTEMA ANTI VIBRACIÓN, DATOS TÉCNICOS, CILINDRADA CM³ 27,2, PESO KG 5,7, POTENCIA: 1,1 HP, EQUIPAMIENTO DE SERIE: -MOTOR STIHL 2-MIX,	UNIDAD	**1**	$ 1.077.038	1.077.038,00
41	SOPLADORA, POTENCIA 600W, LARGO 19.5 CMS, ANCHO 24 CMS, ALTO 21.5 CMS, USO PROFESIONAL, VELOCIDAD 6000-16000 RPM, TIPO PISTOLAS DE SOPLAR, VOLTAJE 110V	UNIDAD	**6**	$ 108.196	649.176,00
42	TALADRO CON BATERÍAS DE LITIO 12V RECARGABLE, VIENE CON MALETÍN, JUEGO DE PUNTAS, REVERSIBLE, 1 CARGADOR, VELOCIDAD VARIABLE, KIT BROCAS CON ATORNILLADORES	UNIDAD	**6**	$ 144.702	868.212,00
43	TALADRO INALÁMBRICO, TAMAÑO DEL MANDRIL 10 MM POTENCIA 21 W, VELOCIDAD MÍNIMA DE ROTACIÓN 400 RPM, VELOCIDAD MÁXIMA DE ROTACIÓN 1400 RPM GOLPES POR MINUTO 31000, FUNCIÓN DESTORNILLADOR SI, FUNCIÓN PERCUTOR SI, ACCESORIOS INCLUIDOS BATERÍAS, CARGADOR, MALETÍN, VELOCIDAD VARIABLE SI	UNIDAD	**11**	$ 184.009	2.024.099,00
44	TALADRO PERCUTOR 1/2-PULG 800W 2600RPM MODELO DW508S. TALADRO PERCUTOR DE 1/2 PULG-PULG (13MM) CON VELOCIDAD VARIABLE Y REVERSIBLE. VELOCIDAD VARIABLE REVERSIBLE PARA TODO TIPO DE APLICACIONES Y PARA MEJOR CONTROL EN APLICACIONES DE ATORNILLADO. EXCELENTE PARA APLICACIONES EN ACERO DE HASTA 1/2 - PULG (13MM). EXCELENTE PARA APLICACIONES EN MADERA DE HASTA 1-1/8-PULG (28MM). VELOCIDAD SIN CARGA 0-2.600 RPM. TAMAÑO DEL PORTABROCAS 1/2-PULG (13MM). GOLPES POR MINUTO 0-44200 GPM. PESO DE LA HERRAMIENTA 1.7 KG.	UNIDAD	**19**	$ 118.313	2.247.947,00
45	TALADRO PERCUTOR DE 3/8” (10MM) DE VELOCIDAD VARIABLE Y REVERSIBLE 550W , PARA APLICACIONES EN ACERO, CONCRETO Y MADERA, TRABA DE GATILLO PARA USO CONTINUO, SELECTOR DE PERCUSIÓN O ROTACIÓN, INTERRUPTOR DE VELOCIDAD VARIABLE Y REVERSA, POTENCIA: 550W, VELOCIDAD: 2900/MIN (RPM), IPM: 46400IPM (BPM), MANDRIL: 3/8" (10MM), TRABA DE GATILLO: SI, CAPACIDAD EN ACERO: 3/8" (10MM), CAPACIDAD EN CONCRETO: 3/8" (10MM), CAPACIDAD EN MADERA: 25/32" (20MM), CABLE: 1,5M	UNIDAD	**5**	$106.698	533.490,00
	VALOR TOTAL				**$81.204.215,00**